BOUTH OUT

Viera, Tegucigalpa, D. C., Apartado No. 1867

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y LA ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DE LAS FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS.

Nosotros, RENE SAGASTUME CASTILLO, mayor de edad, hondureño, casado, Doctor en Química y Farmacia y FRANCISCO JOSE DAVILA NOLASCO, mayor de edad, hondureño, casado, Coronel de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, y autorizado para este acto por el Señor Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Honduras, ambos vecinos de este Distrito Central, el primero actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que en lo sucesivo se denominará "LA UNIVERSIDAD" y el segundo en su calidad de Director de la Escuela de Comando y Estado Mayor, que en lo sucesivo se denominará "LA ESCUELA" hemos acordado suscribir y al efecto suscribimos el presente Convenio de Prestación de Servicios de Educación Superior entre nuestros representados, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

La Escuela contará con los servicios docentes de la Universidad a partir del segundo período del presente año de 1995.

SEGUNDA:

La Facultad de Ciencias Económicas, que en adelante se denominará la Facultad impartirá en la Escuela las asignaturas que las Unidades Académicas correspondientes programen de común acuerdo con la Dirección de la Escuela.

TERCERA:

Antes del inicio de cada período la Escuela comunicará a la Facultad el número de profesores necesarios para el desarrollo de los programas. La Facultad nombrará a los profesores que prestarán sus servicios en cada período académico, pudiendo solicitar la Escuela el cambio de aquellos que no resultaren adecuados a los intereses de la misma. La facultad nombrará en igual forma, los sustitutos que sean necesarios en el caso de que, por razones de fuerza mayor, se ausente alguno de los profesores ya nombrados.



Viera, Tegucigalpa, D. C., Apartado No. 1867



CUARTA:

Los servicios docentes que presten los profesores a la Escuela serán parte de su carga académica en la facultad.

QUINTA:

Los servicios de los profesores universitarios en la Escuela no se interrumpirán aún cuando en la universidad hayan sido interrumpidos por causas irregulares, tales como huelgas estudiantiles o del personal docente o administrativo.

SEXTA:

En caso de que por motivos de seguridad o Defensa Nacional, la Escuela se vea empeñada en actividades propias de su carácter y por tanto sean interrumpidas las actividades académicas, éstas se reanudarán al cesar las causas de la interrupción, a fin de completar el período académico interrumpido, tomando las medidas compensatorias que fuere menester.

SEPTIMA:

La Escuela será responsable del Expediente Académico de sus alumnos y remitirá a la universidad la lista de los que se inscriban en las asignaturas que la misma imparte y las calificaciones que se obtengan, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del inicio del período académico, además, los alumnos de la Escuela normalizarán su expediente como alumnos de la universidad.

OCTAVA:

Las asignaturas objeto de este Convenio serán aprobados de común acuerdo entre la Escuela y la Universidad.



Viera, Tegucigalpa, D. C., Apartado No. 1867



**NOVENA:** 

Los alumnos de **la Escuela** podrán hacer uso del sistema Bibliotecario de la Universidad presentando el carnet que los acrediten como tales, el cual será suministrado por la Universidad al momento de la matrícula.

**DECIMA:** 

Si los alumnos de **la Escuela** realizaren estudios en la Universidad, las asignaturas comunes impartidas por ésta en virtud de este Convenio, tendrán validez para cualquier carrera universitaria en cuyo Plan de Estudio estuvieren comprendidas; para ésto, el alumno de la Escuela deberá presentar la certificación de estudios correspondientes, extendida por la Dirección de la Escuela y refrendadas por la Oficina de Registro de la Universidad.

**DECIMA-PRIMERA:** 

Los alumnos de **la Escuela** que previo a su ingreso en la universidad hayan realizado estudios superiores dentro del país o fuera de él, se acogerán al régimen de equivalencias vigentes en la Universidad, previo dictamen favorable de los organismos académicos competentes.

**DECIMA-SEGUNDA:** 

La Universidad otorgará un Diploma de Alta Gerencia a los alumnos de la Escuela, una vez que aprueben el componente curricular correspondiente.

**DECIMA-TERCERA:** 

La Universidad reconocerá las unidades valorativas de las asignaturas que imparta en la Escuela.

**DECIMA-CUARTA:** 

La Escuela se compromete a retribuir anualmente a la Universidad con una suma igual a la que ésta cobra a sus alumnos hondureños por concepto de matrícula, multiplicada por el número de alumnos de la Escuela que estén siendo beneficiados por este Convenio, aún cuando algunos de éstos sean extranjeros.

Viera, Tegucigalpa, D. C., Apartado No. 1867



**DECIMA-QUINTA:** 

La Escuela se encargará del transporte de los profesores o de compensarle a estos con combustible, y además, se incentivará al docente en función de su labor.

**DECIMA-SEXTA:** 

Las actividades de coordinación que se deriven de la ejecución del presente Convenio estarán a cargo de los funcionarios académicos de la Escuela y de la Facultad de Ciencias Económicas que al efecto nombrará su coordinador con la Escuela.

**DECIMA-SEPTIMA:** 

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado o enmendado por acuerdo de las partes.

En fe de lo cual firmamos este Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

RECTOR DE LA U.N.A.H.

FRANCISCO JOSE DAVILA NOLASCO DIRECTOR DE LA E.C.E.M.



## ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR

Viera, Tegucigalpa, M.D.C., Apartado Postal No. 1867



#### MATERIAS NUEVO CONVENIO

#### 1995-2000

IN-101	INGLES I
AE-106	COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL
AE-107	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS I
CE-074	MACROECONOMIA
AE-307	ANALISIS CUANTITATIVO II
AE-407	MERCADOTECNIA I
AE-208	ADMINISTRACION FINANCIERA I
AE-310	INVESTIGACION DE MERCADOS
AE-309	ADMINISTRACION DE LA PRODUCTIVIDAD
IA-3000	INFORMATICA I
AE-211	FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS
AE-112	GERENCIA ESTRATEGICA